



DECRETO Nº 85/20 - M.S.J.F.

San Jaime de la Frontera, 29 de diciembre de 2020.

VISTO:

Las disposiciones dictadas en el marco de la flexibilización del Distanciamiento social Preventivo y obligatorio dispuesto en la actual situación de pandemia.

CONSIDERANDO:

Que este ejecutivo municipal después de un análisis exhaustivo, y fundamentado en la fase de distanciamiento social por la que estamos transcurriendo, y que al día de hoy en nuestra localidad tenemos la situación pandémica controlada.

Que considerando que los lugares habilitados para reuniones tipo bailables no están habilitadas hasta el día de la fecha, y que ello conlleva a que grandes grupos de jóvenes recurran a reunirse en lugares no apropiados para ello, dificultando el control municipal y policial, respecto a la conducta de los jóvenes; y considerando el pedido de propietarios de locales apropiados para eventos privados, que solicitan se los habilite para realizar dichas reuniones.

Que es voluntad de este gobierno permitir a los jóvenes poder disponer de un lugar donde reunirse con las mayores precauciones posibles y cumpliendo con las restricciones dispuestas, y que asimismo se busca que los comerciantes que disponen de locales para realizar reuniones privadas puedan volver a funcionar bajo un estricto protocolo, atendiendo las dificultades económicas que le han provocado este año que estamos culminando.



Que en función de satisfacer ambas realidades y buscar una solución que pueda permitir las reuniones en estos días festivos, apelando a la responsabilidad social de nuestros conciudadanos, y cumpliendo con los protocolos dispuestos por los organismos de salud a fin de evitar la propagación del virus en nuestra localidad.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027, y su modificatoria Ley No 10.002 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos;

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JAIME DE LA FRONTERA,

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: HABILITAR la realización de eventos privados en san Jaime de la Frontera en espacios abiertos y respetando la capacidad de concurrentes del SESENTA POR CIENTO (60%) de la capacidad total, en los locales que cuenten con habilitación municipal para ello.

ARTICULO 2º: Se DISPONE que la realización de los mismos se encuentra condicionado al estricto cumplimiento del protocolo establecido por este municipio y el ministerio de salud de la provincia, y de los protocolos presentados por los organizadores de los eventos. Asimismo, este decreto se encuentra supeditado a que la situación epidemiológica en



nuestra localidad se mantenga en los niveles actuales, revocándose automáticamente en caso de propagación del virus.

ARTICULO 3º: El límite HORARIO, dispuesto para dichas actividades reglamentadas en este decreto será los seis (06.00hs AM) de la mañana, desde el próximo 02 de enero de 2021.

ARTICULO 4º: Se dispone por única vez la habilitación para el próximo 31 de diciembre a realizarse de un evento en forma conjunta, organizada por los propietarios de los locales bailables habilitados en nuestra localidad, a realizarse en el Predio de Polideportivo de San Jaime de la Frontera, el cual tendrá la misma duración horaria establecida en el artículo primero.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

[Signature]



[Signature]

BUENAS PRACTICAS PARA EVENTOS PRIVADOS Y LOCALES

BAILABLES EN EL MARCO DE PANDEMIA

IMPORTANTE: Los propietarios de los locales bailables, instituciones, clubes, pub, etc. podrán tramitar los permisos de habilitación de eventos, conforme y cumplimentando la reglamentación siguiente.

RECOMENDACIONES GENERALES EN LOS EVENTOS AL AIRE LIBRE

- Solo podrán asistir a los eventos privados, peñas, bailantas, etc. residentes de San Jaime de la Frontera.
- La ocupación de los espacios abiertos no podrán superar el SESENTA por ciento (60%) de la capacidad total del mismo, conforme lo disponga esta administración.
- En los espacios comunes (Baños, barras, sillones, etc.) consideras de alto tránsito, deberá respetarse la distancia mínima entre personas de 2mts. Asimismo deberá disponerse de alcohol en gel, toallas de papel descartable, y deberán higienizarse y desinfectarse en forma reiterada.
- Deberá publicarse en forma visible para todo el público asistente, las recomendaciones y el protocolo sanitario que deber respetarse.
- El personal del establecimiento deberá utilizar durante toda la noche barbijos, recomendándose el uso de guantes descartables y deberán exhortar al público asistente el cumplimiento de las medidas sanitarias.

Antonio Rodríguez
Presidente Municipal
San Jaime de la Frontera